

Jurisdicción Sena

Gobern. No. 1883



Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

S. f. a. l. l. e. p. e. s. t. e. a. n. o.

Don J^o Lopez Calderella Alcaide Constitucional
de la Ciudad de San J^o Dr Diego Lopez Rivera S^o de la
misma. &c

Certificamos q. el día ocho de Dic. br. proximo pasado:
 previo el correspond. tanancio a la Parr. y Vecinos de esta
 citada Jurisd. se leyó en alta voz y publico en esta villa
 de Sena su capital la Constitucion Política de la Es-
 tado Española sancionada p. las Cortes Sen. y Extra-
 ord. con asistencia del Ayuntamiento, clero, Vecinos, y tra-
 nentes con el decoro posible. y el día diez del mismo mes sen-
 tado al efecto se celebró misa solemne en la gl. Parro-
 quial de esta Villa en la q. antes del ofertorio se volvió
 a leer, se pronunció un discurso y esortac. analoga p. el
 Parroco; se prestó p. ultimo p. el clero, Vecinos, y
 demás asistente el juram. de observarla y guardarla
 seg. la formula del decreto de diez y ocho de Marzo
 de mil ochoc. y doce, y p. ultimo se cantó un solemne
 Te Deum festejandose el acto en ambas dias con el mayor
 gozo seg. lo han permitido las circunstancias, y situac.
 del pueblo y Vecinos q. han manifestado el contento y
 alegría con q. lo oyeron y p. a q. asiste lo firmamos
 en esta Villa de Sena a quin. de Abril de mil ochoc.
 trece =

Josef Lopez

Diego Lopez Bruna
180